



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
COMUNIDAD ORGANIZADA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 27 de abril de 2021.
AGAM/DGDS/ 0396 /2021.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en lo contenido en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificados con las claves IECM/ACU-CG-111/2020 y IECM/ACU-CG-026/2021, así como de la Circular emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la que se dan a conocer las Medidas de Neutralidad, de Protección para quienes asistan a eventos públicos y otras, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública de las Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, le remito el calendario de entregas de las ayudas correspondientes a los programas sociales que a continuación se señalan:

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS APOYOS	HORARIOS Y LUGARES
Seguro Contra la Violencia de Género	03 de mayo de 2021	Ventanilla de pagaduría - 16:00 - 18:00 hrs. ubicada en el en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050
Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)	Del 03 al 05 de mayo de 2021	Ventanilla de pagaduría - 10:30 - 15:00 hrs. ubicada en el en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050
Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)	Del 06 al 08 de mayo de 2021	Ventanilla de pagaduría - 11:00 - 17:00 hrs. (06 y 07 de mayo) y 11:00 - 13:00 hrs. (08 de mayo) ubicada en el en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050

Todo lo anterior, a efecto de que las Reglas de Operación estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de quienes realicen observación electoral.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**



RUBÉN LINARES FLORES

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (GPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO-CM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación,



5 de febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm: 51 18 28 00 Ext. 7011

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CÍVIL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPPEUM, la CPPI y la LPDPPSOOC establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOOC previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOOC, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituyen ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2021. Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
PAEC

Revisó
DSS

Analizó
DSS

Autorizó
RLF



5 de febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm: 51 18 28 00 Ext. 7011

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS